



Extrañas actuaciones de la Fiscalía por el caso “El Frontón” a favor de Alán García: ¿Simple casualidad?

Autor(a): Roger Ponce Collque

Perú

12-09-2013

Era inicios del año 2006 y en una de las instalaciones del Ministerio Público, ubicada en la Av. Abancay, en el centro de Lima, un Fiscal entonces convencido de la responsabilidad penal de una de las personas a quien se encontraba investigando mostraba a un abogado que defendía a una de las partes, un diagrama - que el propio funcionario había elaborado sobre una pizarra blanca que tenía al interior de su oficina- en el cual se podía apreciar la cadena de mando de imputación penal de un caso en donde se había ejecutado extrajudicialmente a más de 100 personas al interior de un establecimiento penitenciario. En la cúspide de dicha cadena criminal, el representante del Ministerio Público había colocado el nombre de un político que hoy es conocido por sus eternas aspiraciones presidenciales.

El funcionario a quien hacemos referencia era el Fiscal Superior Edgar Chirinos Manrique, entonces titular de la Tercera Fiscalía Penal Superior que por aquellos años encontraba revisando –vía recurso de queja- una impugnación presentada por la defensa de las víctimas del caso “El Frontón”, y el político a quien hemos hecho referencia y que en un primer momento el mencionado magistrado había puesto en lo alto de la cadena de mando que él mismo había diseñado para este caso, no era otro que Alán García Pérez.

La historia es conocida, por disposición de fecha 14 de febrero de 2007, el Fiscal Chirinos archivó el caso “El Frontón” en el extremo que incluía a Alán García Pérez, Agustín Mantilla y Luis Giampietri Rojas, como responsables mediatos de lo ocurrido en los penales los días 18 y 19 de junio de 1986, esto es, del asesinato de 133 internos a manos de las FOES de la Marina de Guerra del Perú.

Se decía en ese entonces y se sigue diciendo incluso ahora que ningún fiscal se atrevería a denunciar a un ex gobernante, menos aún si por aquella fecha el líder del Partido Aprista Peruano ya era, por segunda vez, Presidente del Perú. ¿Denunciar penalmente a un mandatario en pleno ejercicio de su cargo por un caso de semejante envergadura? Imposible. Tenía que esperarse en todo caso que deje el poder, sin embargo y como a continuación veremos todo apuntaría a cerrar, desde el Ministerio Público, cualquier tipo posibilidad, por más mínima que sea, de incluir a Alan García en un caso calificado por la justicia nacional como un crimen de lesa humanidad.

Como el archivamiento a nivel fiscal de cualquier caso no tiene la autoridad de cosa juzgada y por ende archivamiento definitivo (como ya ha ocurrido por ejemplo en el caso de las esterilizaciones forzadas), se encontraba latente el hecho que en cualquier momento un Fiscal se atreva, esta vez sí, a denunciar a García, tanto más si el 12 de diciembre del año pasado, la Segunda Fiscalía Penal Superior Nacional, había acusado a los autores directos o materiales por este caso, pero no a los autores mediatos del mismo. Es decir, no se había denunciado a quienes dieron las órdenes o disposiciones que permitieron esta masacre.

Sucede que la Fiscal Luz del Carmen Ibáñez, había dicho en su acusación que en el caso de las matanzas de los internos al interior del penal ***“se dieron como consecuencia de disposiciones y pautas transmitidas de manera verbal, por los jefes y subjefes que se encontraban en la cadena de mando y en posición de autoridad, el día de los hechos, muchos de los cuales no están enjuiciados en el presente proceso, algunos por haber fallecido y haberse cortado la secuela del proceso en su caso; y otros porque no han sido materia del auto apertorio de instrucción; respecto de éstos últimos nos remitimos a las resueltas del juicio oral del presente proceso”*** (página 375 de la acusación escrita). La puerta como se ve estaba “media abierta”, había que cerrarla por completo y esta vez para siempre.

Sin embargo, es necesario precisar que un primer intento se dio ¿casualidades de la vida? durante el propio gobierno de Alan García con la publicación, en setiembre de 2010, del Decreto Legislativo 1097, que promovía el archivamiento (sobresimiento) de procesos penales a militares acusados de casos por violación a derechos humanos, normativa que provocó un severo cuestionamiento por parte de la sociedad civil, algunas instituciones del propio Estado como la Defensoría del Pueblo y del novel Mario Vargas Llosa. La consecuencia de este rechazo general ya se conoce; en menos de un mes se derogó la referida norma, pero ello no impidió que cuando aún se encontraba vigente varios de los procesados por el caso El Frontón, presentaran pedidos de archivamiento

amparándose precisamente en este decreto, solicitudes que felizmente fueron rechazadas por parte de los jueces de la Sala Penal Nacional.

Pero como la defensa de los procesados nunca se rindió, y teniendo como premisa que el Poder Judicial nunca amparó las excepciones de prescripción, de naturaleza de acción y de amnistía que presentó a favor de varios de sus patrocinados, pero sí un habeas corpus a favor de uno de ellos (Teodorico Bernabé), no se le ocurrió mejor idea que acudir al Tribunal Constitucional el cual, por este mismo caso, había hecho odios sordos respecto al tema de la imprescriptibilidad en diciembre de 2008. Pues bien, ya es conocida la reciente sentencia de junio de este año que declaró fundada la demanda de hábeas corpus a favor de un grupo de los procesados (23 en total). Para efectos del presente artículo debemos destacar parte de esta sentencia que dice *“si bien es cierto que los hechos materia del proceso penal debe ser investigado en virtud del cumplimiento de lo ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, éstos no pueden ser calificados como crimen de lesa humanidad, y en consecuencia terminado el proceso penal opera la prescripción, sin posibilidad de nuevos procesamientos”*(Fundamento 68)

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior y el hecho que por este caso todos los implicados ya se encuentran procesados a nivel del Poder Judicial, nos formulamos las siguientes interrogantes ¿a qué nuevos procesamientos se refiere el TC si el caso, a la fecha, ya cuenta con todos los involucrados? ¿No es evidente que dicho mandato va dirigido a aquel otro expuesto por la Fiscal Ibáñez en su acusación, en la parte que señala que los jefes y sub jefes que se encontraban en la cadena de mando aún no han sido procesados? y en tal sentido ¿no se ha dicho siempre que dicho lugar lo ocupa Alan García, Luis Giampietri y Agustín Mantilla? Pero aquí viene otra extraña por no decir sospechosa actuación por parte de la Fiscalía, la cual podría cerrar en definitiva el caso a favor de las mencionadas personas.

El 21 de junio de este año 2013, el Primer Juzgado Penal Supraprovincial abrió un segundo proceso por este mismo caso, en contra de Carlos Amador Trevejo Rojas y Héctor Alberto Lazo Galliani, en su condición de **autores mediatos** de los asesinatos ocurridos en la isla del Frontón en junio de 1986. Es decir y debido a la intensidad y al grado de responsabilidad que ostenta todo autor mediatos, se estaría responsabilizando a estos dos oficiales de la Marina –de menor jerarquía-, de haber tenido el poder y el control de los hechos ocurridos en el penal el día de las matanzas, esto es, haber dado las órdenes y directivas para que éstas se produzcan, imputación que resulta absurda de cara a cómo efectivamente se desarrollaron los hechos y quienes se encontraban al mando del operativo militar, pero que a la vez coherente si lo que se busca es favorecer a quienes, desde la posición de la Parte Civil, siempre

tuvieron el real y verdadero control de las acciones, léase: Alán García Pérez, Agustín Mantilla y Luis Giampietri.

Pero esta decisión del juez penal tuvo como su origen la denuncia de fecha 14 de junio de 2012, interpuesta por la Fiscal Fanny Daphne Escajadillo Lock, a cargo de la Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial, quien denunció a estos dos oficiales por el delito de homicidio calificado en su condición de **autores mediatos**. Aquí es también importante resaltar que remitida la denuncia al juez y antes de que se emita el auto de apertura de junio de 2013, como abogados de la Parte Civil, solicitamos al juzgado devolver la denuncia a la Fiscalía a fin de corregir el grado de imputación penal, puesto que siempre hemos sido de la posición de que los hechos de sangre que motivaron este emblemático caso, se dieron como consecuencia de la decisión del Presidente de la República y del Consejo de Ministros de develar el motín con intervención de las Fuerzas Armadas, específicamente de la Marina de Guerra. Es decir, dimos cuenta de quiénes, desde nuestro juicio, eran y son los verdaderos autores mediatos del caso.

Como es de verse, “la puerta” que se dejó media abierta para incluir a Alán García en “El Frontón” hoy por hoy se ha cerrado. Por un lado tenemos a un TC que dispone no abrir nuevos procesos penales por este caso, y por otro lado tenemos a una Fiscalía que, si antes no actuó en contra del ex Presidente García puesto que no lo denunció, hoy denuncia a personas que si bien es cierto podrían tener cierta responsabilidad penal en los asesinatos de junio de 1986, jamás la del grado de autores mediatos, es decir, de jefes. ¿Se busca acaso chivos expiatorios para que luego los “compañeros” salgan a la TV diciendo que por este caso ya fueron denunciados y condenados tanto autores materiales como autores mediatos, como hoy lo vienen diciendo, por ejemplo, por el caso BTR cuando señalan que la Corte Suprema ya condenó a los responsables del chuponeo? Buena estrategia pero previsible.

Se dice mucho de la influencia del APRA en el Ministerio Público, se ve a un Fiscal de la Nación enérgico en sus declaraciones públicas cuando se trata de un Alejandro Toledo, pero tal fuerza de disipa cuando se trata de alguna investigación por corrupción en contra de algún miembro del partido de la estrella. Pareciera que esos dichos cobran sustento cuando vemos a fiscales que ni siquiera a nivel preliminar, se atreven a denunciar penalmente a algún miembro de peso de dicho partido político. ¿Por qué el temor? ¿Por qué el miedo? Si la reciente historia judicial de nuestro país nos ha demostrado que se puede denunciar, juzgar y condenar a un ex presidente por casos de corrupción y de derechos humanos. ¿Qué esperan?

Finalmente y en relación a lo resuelto por el TC por este caso. La defensa

de procesados e imputados puede celebrar, por el momento. Han ganado una batalla más no la guerra. El último round se disputará no en Perú ni en una audiencia en Lima ante el TC, sino en San José de Costa Rica y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Prepárense, que aún no ha sonado la campana del final de la pelea.